



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, marzo 5 de 2020

RADICACIÓN : 18-001-33-31-703-2013-00003-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : TITO STEVEN CASTILLO NUÑEZ Y OTROS
DEMANDADO : SALUCOOP E.P.S Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

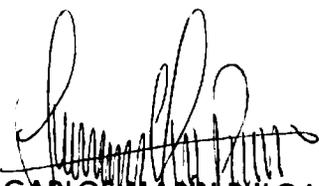
Vista la constancia secretarial a folio 238 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo (fs. 231 a 234) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo contra la sentencia del 13 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente